ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se con-cede ampliación de enseñanzas a la Escuela Parroquial de Ceunuri (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Parroquial de Ceanuri (Vizcaya), Centro de Formación Profesional, dependiente de la Jerarquía Eclesiastica, en suplica fie ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Júnta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disporter que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Parroquial de Ceánuri (Vizcaya), que fueron establecidas por Decreto de 18 de mayo de 1981, se consideren ampliadas en la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje, a partir del curso 1968-1969, indicación expresa que suplirá in falta de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de 29 de julio de 1969, que así lo dispuso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Diez,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 2 de junio de 1970 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela de Forma-ción Profesional, femenina, «Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilla.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora de la Escuela de Formación Profesional, femenina, «Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilia, dependiente de la Jerarquia Eslesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escueia de Formación Profesional, femenina, «Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilla, que fueron establecidas por Deoreto de 22 de febrero de 1965, se consideren ampliadas en la especialidad de Confección de Señora, de la Rama de Corte y Confección, de la Sección Industrial, en el Grado de Aprendizaje, a partir del curso 1968-1969, indicación expresa que suplirá la falta de publicación en el «Boletiu Oficial del Estado» de la Orden de 31 de julio de 1969, que asi lo dispuso. lo dispuso,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 2 de junto de 1970 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela de Forma-ción Profesional Industrial, dependiente de la Je-rargula Eclesiástica, Escuela Salesiana «Santisima Trinidad», de Sevilla.

Visto el expediente incoado por el Director de

limo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional, dependiente de la Jerarquía Eclesiastica, Escuela Salesiana «Santisima Trinidad», de Sevilla, en súplica de ampliación de enseñanzas:
Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Salesiana «Sautisima Trinidad», de Sevilla, que fueron establecidas por Decreto de septiembre de 1958, se consideren ampliadas en la especialidad Electrónica Industrial, de la Rama Electrónica, en el Grado de Aprendizaje, a partir del curso 1968-1969, indicación expresa que suplirá la falta de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la Orden de 24 de julio de 1969, que así lo dispuso. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Diez.

Diez

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se clasi-fica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Cervantes», de Ripollet (Burcelona), en la catego-ria de Autorizado de Grado Elemental

llmo, Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino,

«Cervantes», establecido en la calle San Jaime, número 1, de Ripollet (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 12 de marzo último estima que el Colegio reune buenas condiciones para obtener la categoria que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 23 del mismo mes informa en el mismo sentido:

mismo mes informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 20 de mayo propone sea clasificado el referido Colegio en la categoria de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se na cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1983,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Cervantes», de Ripoliet (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1970,—P. D., el Subsecretario, Ricar-

Madrid, 3 de junio de 1970,-P. D., el Subsecretario, Ricar-

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de julio de 1910 por la que se amplia el número de Vocales del Patronato commemorativo VIII Centenario de la Fundación de la Orden Militar de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de junio último, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» correspondiente al día 18 de dicho mes, se dispuso la creación de un Patronato Nacional dependiente de este Departamento con la misión de promover los actos convenientes a la celebración del VIII Centenario de la Fundación de la Orden Militar de Santiago, y siendo conveniente que en dicho Patronató figuren también el Presidente de la Diputación Provincial de Badajor y el Catedrático de «Historia del Derecho» de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar el número de Vocales del mencionado Patronato con la incorporación al mismo del Presidente de la Diputación Provincial de Badajos y del Catedrático de «Historia del Derecho» de la Universidad de Oviedo.

Ovlado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de junto de 1976 por la que se dispone sea adquirida, mediante el ejerctico del derecho de tanteo, una mesa valorada en 3,600 pe-setas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Alarcón, S. A.s.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.s. con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, 23, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de muebles, de los que acompaña las correspondientes relaciones y su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 13 de abril de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre una mesa de madera que mide 1,65 por 0,77, valorada en 3.500 pesetas;

Resultando que fué concedido oportunamente el interesade en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercor el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siende il precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses:

Considerando que en el 'caso que motiva este expediente seis meses

Considerando que en el 'caso que motiva este expediente concurren las circumstancias necesarias para el ejercicio del ex-presado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de tres mil quinientas pesetas

(3 500)